



Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 2015

Número 4355-H

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIII Legislatura

Anexo H

Jueves 3 de septiembre



DIP. ALEJANDRO GONZÁLEZ MURILLO
Coordinador



México, Distrito Federal, 28 de agosto de 2015

GPPES/LXIII/15/001

Mtro. Mauricio Farah Gebara

Secretario General de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión.

Presente

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14 numeral 4 y 26 numerales 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con la finalidad de que se informe a las instancias correspondientes así como para que se publique en la Gaceta Parlamentaria me permito adjuntar al presente la siguiente documentación:

- a) Acta suscrita por las Diputadas y Diputados electos del Partido Encuentro Social mediante la cual deciden constituirse como Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- b) Reglamento Interno de Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para lo establecido en el inciso b), del numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos previstos en el inciso c) del numeral 3 del citado ordenamiento legal, envío oficio signado por el Presidente Nacional del Partido Encuentro Social, mediante el cual informa a esa Secretaría General mi designación como Coordinador del Grupo Parlamentario.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

ATENTAMENTE

c.c.p. Juan Carlos Delgadillo Salas. Secretario de Servicios Parlamentarios

SECRETARÍA GENERAL
R E C I B I D O

28 AGO 28 PM 8 28



PODER LEGISLATIVO
FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

016121

México D.F., 28 de agosto de 2015

ES/CDN/0038/2015

MTRO. MAURICIO FARAH GEBARA
SECRETARIO GENERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la fracción XI del artículo 32 de los Estatutos del Partido Encuentro Social, me es grato informarle que he decidido designar al **C. Dip. Alejandro González Murillo** como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

28 AGO 28 PM 7 00



016110



ACTA CONSTITUTIVA

Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
H. Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas, del 28 de Agosto de 2015; reunidos en las oficinas generales del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, ubicadas en Don Juan #5, Col. Nativitas, Benito Juárez, D.F., los CC. **José Alfredo Ferreiro Velazco, Hugo Eric Flores Cervantes, Alejandro González Murillo, Gonzalo Guizar Valladares, Norma Edith Martínez Guzmán, Abdies Pineda Morín, Martha Teresa Soto García, Melissa Torres Sandoval**, Diputadas y Diputados electos a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, pertenecientes al Partido Político Encuentro Social, por unanimidad hemos acordado y aprobado mediante voto los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Que, con sustento en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Encuentro Social, es decisión unánime de las Diputadas y Diputados Federales electos del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, constituirse como Grupo Parlamentario con la denominación **Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social**.

Segundo. Con fundamento en la fracción XI del artículo 32 de los Estatutos del Partido Encuentro Social, el C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES, Presidente del Comité Directivo Nacional de este instituto político, informó al pleno de las Diputadas y los Diputados Federales electos presentes, que el **C. Dip. Alejandro González Murillo**, es designado como **Coordinador** del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a la LXIII Legislatura;



ACTA CONSTITUTIVA

Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
H. Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Tercero. Que, a propuesta del C. Dip. Alejandro González Murillo, Coordinador del Grupo Parlamentario, es designado como vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social el **C. Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco**

Cuarto. Reunidos el día 28 de agosto de 2015 en las oficinas generales del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, ubicadas en Don Juan No. 5, Col. Nativitas, Benito Juárez, D.F., y por decisión unánime, las Diputadas y los Diputados Federales, aprobamos las normas de organización y funcionamiento internos de este Grupo Parlamentario, plasmados en el Reglamento Interno.

Quinto. Que es decisión unánime de las Diputadas y Diputados Federales, reunirnos el día 28 de agosto de 2015 en las oficinas generales del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, ubicadas en Don Juan No. 5, Col. Nativitas, Benito Juárez, D.F., con el objeto de analizar, discutir y aprobar los ejes rectores que definirán la Agenda legislativa en la que estarán contenidas las líneas de acción parlamentaria de acuerdo a la plataforma electoral y los Documentos Básicos del Partido, con el propósito de dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso Legislativo y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los Diputados Federales.

Conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XI del artículo 32 de los Estatutos del Partido Encuentro



ACTA CONSTITUTIVA

Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
H. Cámara de Diputados
LXIII Legislatura

Social, siendo las 16:30 horas del día 28 de agosto de 2015, se declara aprobada por unanimidad la presente **ACTA CONSTITUTIVA**, que para su debida constancia y validez, firmamos al calce quienes intervenimos en dicho acto, Diputados Federales del Partido Encuentro Social Electos a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión.

"Por un México Libre, con Justicia, Dignidad e Integridad".

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

DIPUTADO	FIRMA
Dip. Alejandro González Murillo Coordinador	
Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco	
Dip. Hugo Eric Flores Cervantes	
Dip. Gonzalo Guizar Valladares	
Dip. Norma Edith Martínez Guzmán	



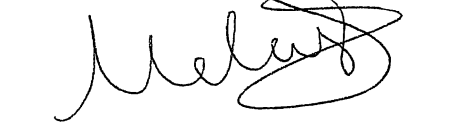


ACTA CONSTITUTIVA

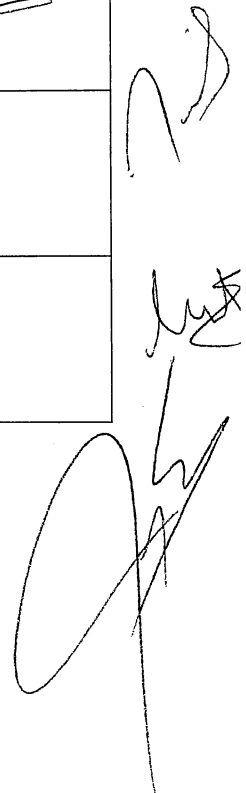
Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

H. Cámara de Diputados

LXIII Legislatura

DIPUTADO	FIRMA
Dip. Abdiés Pineda Morín	
Dip. Martha Teresa Soto García	
Dip. Melissa Torres Sandoval	

Agosto 2015



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento a lo que establece el párrafo 3 del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 23, 24, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como las disposiciones que se establecen en los estatutos del Partido Encuentro Social.

Este reglamento es de observancia general para los Diputados y las Diputadas integrantes de la LXIII Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Artículo 2. El Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social electo para la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se integra por las Diputadas y los Diputados Federales afiliados al Partido, las Diputadas y los Diputados electos, y las Diputadas y los Diputados que, a solicitud propia y por acuerdo del pleno del Grupo Parlamentario, ingresen a éste.

En los dos últimos casos, los diputados deberán participar, conforme a los documentos básicos, plataforma electoral, reglamentos, y acuerdos tomados por los órganos competentes del Partido Encuentro Social, así como al presente reglamento y la agenda legislativa del grupo.

Artículo 3. Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social tienen los derechos y las obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como los Estatutos del Partido, los acuerdos parlamentarios y el presente ordenamiento.

Artículo 4. El objeto del presente ordenamiento es establecer los lineamientos para la organización interna del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, así como el desempeño y coordinación de sus integrantes, sus derechos, obligaciones y su relación con los órganos de dirección del Partido.

Su finalidad es promover que en el uso de sus facultades, se garantice que en el ejercicio de las funciones y decisiones de las Diputadas y los Diputados Federales, estén apegadas a los postulados, principios y plataforma electoral que sostiene el Partido Encuentro Social, velando siempre por los intereses de la nación.

Artículo 5. El Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, organiza su funcionamiento con la siguiente estructura:

- a) Pleno del grupo;
- b) Coordinación Parlamentaria;
- c) Vicecoordinación;
- d) Comités Temáticos;
- e) Coordinaciones de Área;
- f) Las comisiones, comités, y/o coordinaciones que el pleno apruebe.

Capítulo segundo

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Artículo 6. En el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones. Las Diputadas y los Diputados que lo integran, tendrán, además de los que prevé la normatividad aplicable, derecho a:

- a) Formar parte de las comisiones y comités en los lugares asignados al Grupo Parlamentario, de acuerdo a la legislación aplicable de la H. Cámara de Diputados;
- b) Participar en los debates durante las sesiones del Pleno de la H. Cámara de Diputados;
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones internas del Grupo Parlamentario;
- d) Votar y ser votado para los cargos internos previstos en la organización del Grupo Parlamentario;
- e) Votar y ser votado en elecciones del pleno, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a la convocatoria correspondiente emitida por los Órganos de Gobierno;
- f) Integrar en los espacios asignados al Grupo Parlamentario, los grupos de amistad y las delegaciones permanentes en organismos internacionales parlamentarios en los que participe el Congreso de la Unión;
- g) Proponer iniciativas de Ley y Propositiones con Punto de Acuerdo para ser adoptadas por el grupo;
- h) Recibir información legislativa, administrativa y financiera para la realización de sus actividades;
- i) Recibir apoyo del Grupo Parlamentario para el ejercicio de los derechos que le otorgan las disposiciones normativas de la Cámara de Diputados;
- j) Contar con los apoyos administrativos necesarios para sus labores, y
- k) Los demás que les otorga la legislación aplicable.

Artículo 7. Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tendrán además de las que derivan de la Legislación aplicable, los estatutos, documentos básicos y la declaración de principios del Partido, las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar sus funciones con honestidad, transparencia, productividad, eficacia y disposición al servicio, así como salvaguardar con, imparcialidad, objetividad, y transparencia, los intereses de la ciudadanía y de la nación;
- b) Asistir y participar en las sesiones de la Cámara y del Congreso General, así como a las reuniones de las comisiones y comités de las que formen parte, sujetándose a las sanciones que establece el Reglamento de la Cámara de Diputados en caso de incurrir en inasistencias no justificadas;
- c) Realizar las acciones necesarias en el ejercicio de su cargo a fin de impulsar y defender la plataforma electoral, la agenda legislativa y los acuerdos que tomen al interior del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social;
- d) Solicitar con la autorización del Coordinador del Grupo Parlamentario para ausentarse de las sesiones de la Cámara;
- e) Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por la Cámara, por el pleno del Grupo Parlamentario;
- f) Presentar en tiempo y forma, sus declaraciones patrimoniales y fiscales de inicio, anuales y al término de su cargo;
- g) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, los Estatutos, el Programa de Acción, la Línea Política y las directrices políticas definidos por el Congreso y la Comisión Política Nacional del partido;
- h) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que, a favor del Partido Encuentro Social acuerde el Congreso Nacional, el Comité Directivo Nacional o la Comisión Política Nacional, con base a sus estatutos;
- i) Asistir a las reuniones del Pleno del Grupo y a las reuniones internas que le sea convocada a fin de cumplir con sus acuerdos;
- j) Someter a la aprobación del comité temático, las Iniciativas de Ley, Decretos o Propositiones con Punto de Acuerdo que se propongan presentar a nombre del Grupo Parlamentario y
- k) Los demás que se establezcan por acuerdo del Pleno del Grupo.

Artículo 8. El sentido de las votaciones de las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario, ante el pleno de la H. Cámara de Diputados y las Comisiones y Comités, corresponderán al ejercicio de su derecho constitucional en congruencia a la plataforma electoral, el programa de acción, la agenda legislativa y los acuerdos tomados por el Pleno del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Capítulo tercero PLENO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 9. El Pleno, es el órgano superior del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, es la instancia interna de análisis, discusión y resolución; sesionara en forma ordinaria o extraordinaria y está integrado por el total las Diputadas y los Diputados que conforman el Grupo Parlamentario.

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Artículo 10. El Pleno del Grupo Parlamentario sesionara previa convocatoria del titular de la Coordinación o en su ausencia, el Vicecoordinador del Grupo Parlamentario.

En su caso, para sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá hacerse llegar a través de la comunicación interna del Grupo Parlamentario o vía correo electrónico.

El Pleno del Grupo Parlamentario, solo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11. Son facultades del Pleno del Grupo Parlamentario:

- a) Aprobar, modificar o derogar los documentos constitutivos del Grupo Parlamentario;
- b) Aprobar a propuesta de la Coordinación la integración de los Órganos de Gobierno, las Comisiones, los Comités, los grupos de amistad y la Diplomacia Parlamentaria;
- c) Aprobar en cada periodo ordinario de sesiones, la Agenda Legislativa;
- d) Aprobar, modificar o revocar el Código de Ética, manuales operativos y de lineamientos del Grupo Parlamentario;
- e) Analizar y debatir los temas relevantes para definir el sentido de la votación de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario ante el pleno de la Cámara;
- f) Proponer la postura del Grupo Parlamentario ante los temas de discusión de las sesiones de la Cámara y el o la Diputada que lo posicionara ante el pleno de la Cámara;
- g) Aprobar los informes presentados por la coordinación, los Comités y Coordinadores de área y
- h) Resolver sobre los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

Para tales efectos, las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos de las Diputadas y los Diputados Federales presentes.

En caso de empate, el Coordinador Parlamentario tendrá el voto de calidad que definirá el sentido de la votación.

Artículo 12. Durante los periodos ordinarios de sesiones, el Coordinador, sostendrá una reunión previa a cada una de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, que no tendrá el carácter de pleno y que tiene como objetivo, enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario los asuntos a tratar durante la sesión, discutir y acordar sobre la posición y sentido del voto y definir las estrategias de orden y participación.

Capítulo Cuarto
DE LA COORDINACION DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 13. La representación del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, recae en una Coordinación que será nombrada por el Presidente del Comité Directivo Nacional, de conformidad con la fracción XI del artículo 32 los Estatutos del Partido Encuentro Social.

Artículo 14. De conformidad con el artículo 27 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Coordinador del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser representante jurídico del Grupo Parlamentario;
- b) Convocar y conducir las reuniones plenarias y previas del Grupo Parlamentario, de acuerdo con este Reglamento;
- c) Aplicar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario;
- d) Designar a un Vicecoordinador;
- e) Coordinar, la actividad de los diputados durante las sesiones plenarias de la Cámara;
- f) Fungir como vínculo del Grupo con los coordinadores de los otros grupos parlamentarios de la Cámara; así como participar con voz y voto en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- g) Comunicar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, las modificaciones que ocurran en la integración del Grupo Parlamentario;
- h) Mantener comunicación directa y coordinación con los órganos de Dirección y gobierno del Partido;
- i) Proponer a las Diputadas y los Diputados que ocuparán los espacios en las Comisiones, Comités y Grupos de Amistad, en los cuales el grupo tenga participación, a los representantes del Grupo ante reuniones y actos, nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el pleno de la Cámara y nombrar a los integrantes de las comisiones de protocolo ante la Cámara que le correspondan al Grupo Parlamentario.
- j) Designar entre los integrantes del grupo a quienes deberán formar parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;
- k) Conducir los asuntos financieros y administrativos del Grupo Parlamentario;
- l) Coordinar y orientar el trabajo Legislativo de los integrantes del Grupo Parlamentario;
- m) Firmar los comunicados oficiales del Grupo Parlamentario;
- n) Aplicar las medidas disciplinarias pertinentes previstas en la normatividad correspondiente, previo acuerdo con el Pleno del Grupo y el Comité Directivo Nacional de Encuentro Social;
- o) Promover acciones para el acceso y transparencia de la información generada por el trabajo legislativo del Grupo Parlamentario, previo acuerdo con el Pleno del Grupo;
- p) Nombrar de los titulares de las Coordinaciones de: Asesores, Administrativa, Comunicación Social, de Gestión Social y Enlace Gubernamental del Grupo Parlamentario, así como de todas aquellas que considere pertinente;

- q) Representar al Grupo Parlamentario ante cualquier instancia nacional o internacional y
- r) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del pleno.

Capítulo Quinto DE LA VICECOORDINACIÓN

Artículo 15. El titular de la Vicecoordinación será designado, a propuesta del Coordinador del Grupo Parlamentario, conforme al inciso d) del artículo 14 del presente ordenamiento.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Vicecoordinación del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al Coordinador del Grupo Parlamentario en caso de sus ausencias temporales;
- b) Auxiliar en el cumplimiento de las funciones de la Coordinación del grupo parlamentario;
- c) Participar en ausencia del coordinador, en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara;
- d) Facilitar el mejor desempeño interno del Grupo Parlamentario;
- e) Coadyuvar a fortalecer la unidad interna del Grupo Parlamentario;
- f) Fomentar la eficiencia y eficacia del quehacer legislativo; y
- g) Las demás que establezca el presente Reglamento y los acuerdos del Consejo Directivo y el Pleno.

Capítulo Sexto DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS

Artículo 17. Los comités temáticos y su grupo de asesores, tendrán como función primordial, elaborar estudios, proyectos, iniciativas de leyes, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos relacionados con la materia que les corresponda, debiendo informar sobre sus actividades de manera periódica a la Coordinación.

Cada comité temático será presidido por una Diputada o un Diputado integrante del Grupo Parlamentario, al cual, la Coordinación del Grupo Parlamentario proporcionara un cuerpo técnico de asesores que le permita el mejor desempeño de sus funciones.

Sus integrantes deberán reunirse, por lo menos, una vez cada mes y estos están integradas por:

- a) El Diputado coordinador responsable de cada una de ellos;
- b) Los Diputados del Grupo Parlamentario integrantes de las comisiones y comités de la Cámara alusivos al tema de cada comité;
- c) Los integrantes del grupo que formen parte de las comisiones especiales que se aprueben durante la legislatura,
- d) Un secretario técnico; y
- e) Los asesores temáticos de cada área.

Artículo 18. Los comités temáticos tendrán la función de articular las labores legislativas del Grupo Parlamentario, con las Comisiones ordinarias, Comités y Comisiones especiales y de investigación de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente estructura:

- I) Comité del área social
- II) Comité del área económica
- III) Comité del área jurídico – política
- IV) Comité de administración

Capítulo Séptimo DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA

Artículo 19. El Grupo Parlamentario para la organización de los trabajos administrativos y de gestión parlamentaria, contará con las siguientes Coordinaciones de Área:

- I. La Coordinación Administrativa que es la encargada de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de los que disponga el grupo, a través de las áreas que para tal fin se determinen;
- II. La Coordinación de Asesores que es la encargada de elaborar el trabajo legislativo y parlamentario, así como dar puntal seguimiento al trabajo de las comisiones;
- III. La Coordinación de Comunicación Social que es la responsable de difundir y divulgar el trabajo legislativo del Grupo Parlamentario y de mantener la relación con los representantes de los medios de comunicación;
- IV. La Coordinación de Gestión Social, Enlace Gubernamental, que es la encargada de canalizar, dar seguimiento y respuestas a las solicitudes planteadas a las Diputadas y los Diputados Federales, por los miembros y agrupaciones de la sociedad civil, las instancias gubernamentales, los organismos empresariales así como gestionar ante estas los asuntos concernientes al Grupo Parlamentario.

Capítulo Séptimo DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

Artículo 20. El Grupo Parlamentario dispondrá para el adecuado cumplimiento de sus objetivos los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones y prerrogativas que le asigne como Grupo Parlamentario la Cámara de Diputados;
- b) Los recursos materiales y de apoyo que se le proporcionen por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política;
- c) Las aportaciones económicas de sus integrantes;
- d) Las demás que correspondan y que sean aprobadas por el Pleno del Grupo Parlamentario.

Capítulo Octavo
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 21. La Comisión de Vigilancia de la Administración Interna y Transparencia se integrará por el diputado titular del Comité de Administración y dos integrantes electos por el pleno, tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de Vigilancia:

- a. Practicar revisiones y auditorías a los informes financieros y contables de ingresos y egresos, así como a los procedimientos administrativos al término de cada periodo ordinario de sesiones;
- b. Revisar que se cumplan las metas con el presupuesto anual aprobado por el pleno, se comprueben y justifiquen los gastos;
- c. Solicitar a la Coordinación de Administración, la información para el cumplimiento de las funciones especificadas en los incisos anteriores;
- d. Solicitar la realización de auditorías externas cuando así lo determine, e informar al pleno del grupo los resultados de las mismas;
- e. Entregar al pleno del grupo, en los treinta días posteriores a la presentación del informe financiero, el dictamen respectivo para su aprobación.

II. En materia de Transparencia:

- a. Solicitar información a la Cámara de Diputados sobre los asuntos que requieran saber los integrantes del Grupo Parlamentario;
- b. Poner a disposición de los Diputados los mecanismos para solicitar información, materia de su competencia, en cualquier momento y con el compromiso de dar respuesta expedita;
- c. Establecer el vínculo con los órganos obligados a presentar la información institucional;
- d. Dar curso a las solicitudes y trámites realizadas por el Grupo Parlamentario en los plazos y bajo los procedimientos señalados;
- e. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada y vigilar que se notifique a los particulares de las resoluciones que emite;

Artículo 22. En materia de transparencia el grupo parlamentario, se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de los Diputados.

Capítulo Octavo
DE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Artículo 23. Las Iniciativas de Ley o Decreto aprobadas por el Grupo Parlamentario, para ser presentadas en su nombre y de manera individual como integrantes del Grupo Parlamentario ante el pleno de la Cámara de Diputados, deberán ser congruentes con los documentos básicos del partido, la plataforma electoral, agenda legislativa del grupo y línea política aprobados por el Partido y la Comisión Política Nacional.

Artículo 24. Las iniciativas de ley o decreto que pretendan presentarse a nombre del grupo parlamentario, deberán seguir el trámite siguiente:

1. Se presentaran ante el comité temático de área cuya materia corresponda para su estudio, análisis y dictamen de pertinencia;
2. Una vez que el área haya emitido un dictamen que lo remitirá al diputado proponente; si este es aprobatorio, lo enviara a la Coordinación de Asesores para que su titular remita la iniciativa a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y sea incluida en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados que corresponda;
3. Cuando una iniciativa de ley o decreto no sea aprobada por el área, el diputado promovente podrá hacer las adecuaciones correspondientes para su discusión en el pleno del grupo parlamentario.

Artículo 25. Las proposiciones con punto de acuerdo de los Diputados se someterán al siguiente procedimiento:

1. Se presentaran ante el comité temático de área cuya materia corresponda para su estudio, análisis y dictamen de pertinencia y viabilidad;
2. De ser considerada pertinente y positiva la respuesta del comité, este la presentara a la Coordinación de Asesores para que se solicite su inclusión en el orden del día de la sesión del pleno de la Cámara de Diputados para ser turnadas directamente a la comisión correspondiente. Este proceso tendrá un plazo de dos días hábiles antes de cada sesión de pleno de la Cámara;
3. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información de una dependencia gubernamental o peticiones para citar a comparecer a algún servidor público del Poder Ejecutivo Federal, no serán consideradas como proposiciones y se tramitaran de acuerdo a lo que establece el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados;
4. En caso de Proposiciones con Punto de Acuerdo de urgentes u obvia resolución, bastara el aval del coordinador del área. El coordinador del grupo parlamentario, lo promoverá ante la Junta de Coordinación Política y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos como tema prioritario del grupo para que tenga la posibilidad de ser presentado con el carácter de urgente en la sesión del pleno de la Cámara de Diputados.

Artículo 26. El procedimiento para el trámite de las iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo en la Comisión Permanente se sujetara a lo establecido en el presente capítulo. El conducto para su tramitación y presentación será el diputado que presente al grupo parlamentario en las reuniones del Consejo Directivo previos a la sesión de la Comisión Permanente con el apoyo de la Coordinación de Asesores.

Capítulo Noveno
DE LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO

Artículo 27. El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente. Para cualquier reforma o modificación se requerirá de la mayoría de los integrantes del Pleno del Grupo Parlamentario.

Capítulo Décimo
DE LA SUPLETORIEDAD

Artículo 28. En todo lo no previsto por este ordenamiento se atenderá a las disposiciones establecidas en los Estatutos del Partido Encuentro Social, así como las aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como los Acuerdos del Pleno y los criterios emitidos por las autoridades facultadas para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Grupo Parlamentario y entregado formalmente para su inscripción y registro a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y regirá los trabajos de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Publíquese en los portales oficiales de internet y los órganos de difusión del Grupo Parlamentario y del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social.


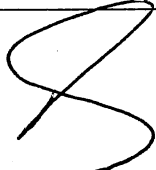
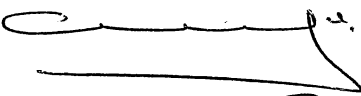


México, D.F. a 28 de agosto de 2015.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LXIII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL A LA LXIII LEGISLATURA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN**

DIPUTADO	FIRMA
Dip. Alejandro González Murillo Coordinador	
Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Vicecoordinador	
Dip. Hugo Eric Flores Cervantes	
Dip. Gonzalo Guizar Valladares	
Dip. Norma Edith Martínez Guzmán	
Dip. Abdies Pineda Morín	
Dip. Martha Teresa Soto García	
Dip. Melissa Torres Sandoval	

Agosto 2015

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>